



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Cultura
Expte. 3/2025
MAW/rmc

PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DESTINADA A LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE POESÍA “BLAS DE OTERO” PARA EL PERIODO 2025-2027.

PREÁMBULO

ÁMBITO LEGAL Y NORMATIVO

a) Ámbito Legal:

En la exposición de Motivos de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, se indica en su Apartado I, que uno de los principios que debe regir la actividad subvencionadora de las Administraciones públicas es la transparencia.

A ese fin, la Ley requiere que todas las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Tanto la transparencia como el resto de los instrumentos que se articulan en la normativa sobre las subvenciones, tienen por objeto el incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

También el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones requiere, en su apartado 1, que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo a su concesión, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado Artículo 8 del citado cuerpo legal, en su apartado 3, continúa diciendo que toda subvención pública, se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los planes estratégicos de subvenciones se conciben como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones.

Este Plan Estratégico es el marco de referencia que fija los objetivos de actuación, hace referencia a las entidades beneficiarias, determina los recursos



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Cultura
Expte. 3/2025
MAW/rmc

necesarios y finalmente define las acciones concretas a desarrollar.

b) Ámbito normativo

La concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Majadahonda destinadas a la concesión del *Premio de Poesía Blas de Otero* se ajustará a lo dispuesto en las Bases genéricas del Premio de Poesía “Blas de Otero” de Majadahonda vigentes en cada momento, al presente Plan Estratégico y a las Bases de la Convocatoria de la subvención.

A tenor de lo que antecede, el Ayuntamiento de Majadahonda elabora el presente **PLAN ESTRATÉGICO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA DESTINADA A LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE POESÍA “BLAS DE OTERO” 2025-2027**, para la puesta en marcha de la convocatoria del citado premio, cuyo articulado figura a continuación.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Art. 1 Objetivos y efectos

Este Plan Estratégico pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Homenajear a nuestro ilustre vecino, Blas de Otero, considerado como uno de los más ilustres poetas españoles del siglo XX, que vivió y murió en Majadahonda.
- b) Apoyar la creación poética de autores de habla hispana de todo el mundo, a través de la convocatoria del Premio de Poesía Blas de Otero y de la edición y distribución de las obras ganadoras.
- c) Servir de estímulo para los autores jóvenes y contribuir a la consolidación de autores con una importante obra en marcha.

De igual modo, el presente Plan Estratégico pretende conseguir los siguientes efectos:

- Que los ciudadanos de Majadahonda conozcan al poeta Blas de Otero en todas sus dimensiones.
- Que nuevos autores puedan ver reconocido su trabajo a través de la edición y distribución de sus obras, como estímulo para dar continuidad a sus aspiraciones creativas.
- Que los poetas ganadores del premio puedan tener un apoyo económico para



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Cultura
Expte. 3/2025
MAW/rmc

llevar a cabo su trabajo literario.

Art. 2 Vigencia del Plan Estratégico y plazos de ejecución

La vigencia del presente Plan Estratégico será de 3 años, extendiéndose durante los años 2025, 2026 y 2027.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

Art. 3 Cobertura presupuestaria

La concesión de las subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Art. 4 Carácter programático

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se materialice en sus propios términos.

Capítulo II. Beneficiarios

Art. 5 Beneficiarios

El Ayuntamiento de Majadahonda concederá subvenciones a favor de los poetas que obtengan la condición de ganadores en las convocatorias del Premio de Poesía Blas de Otero.

Los poetas beneficiarios de subvenciones deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Bases genéricas del Premio de Poesía "Blas de Otero" de Majadahonda y en las Bases de su correspondiente Convocatoria.

No podrán tener la condición de beneficiarios los poetas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del Art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Cultura
Expte. 3/2025
MAW/rmc

Capítulo III. Programas y servicios incluidos en el Plan Estratégico de subvenciones de la Concejalía de Cultura

Art. 6 Línea estratégica de actuación

La línea estratégica de actuación recogida en el presente Plan Estratégico es la de promoción de la cultura, en la que se integra la concesión anual del premio de poesía “Blas de Otero”.

Capítulo IV. Dotación presupuestaria y financiación. Modalidad de subvención

Art. 7 Dotación presupuestaria y financiación

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Majadahonda se llevará acabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos de la Concejalía de Cultura de los ejercicios 2025 ,2026 y 2027.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para los años 2025, 2026 y 2027 ascienden a un total de 18.000 € (6.000 € cada año).

Art. 8 Modalidad de subvención

Concurrencia Competitiva.

Capítulo V. Control y seguimiento del Plan. Régimen de evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones

Art. 9 Control y seguimiento del Plan

La Concejalía de Cultura efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su vigencia y en el primer trimestre del año siguiente a su finalización presentará un informe de evaluación sobre la ejecución de los contenidos planteados en él.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará mediante:

- **Control económico-financiero** de las subvenciones concedidas. Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- **Control y seguimiento del Plan**, que será realizado por el área técnica a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual se procederá a remitir



Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

Concejalía de Cultura
Expte. 3/2025
MAW/rmc

anualmente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas y justificadas.
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.

Art. 10 Régimen de evaluación

Durante el periodo de desarrollo del Plan, el Ayuntamiento de Majadahonda llevará a cabo un procedimiento de seguimiento y evaluación continua tanto de las subvenciones otorgadas como de las acciones realizadas, para poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos. Para ello se elaborarán evaluaciones y memorias cualitativas y cuantitativas de los programas así como informes justificativos del gasto.

Finalizada la vigencia del presente Plan y antes de la elaboración del siguiente, la Concejalía Cultura, en base a los informes de evaluación del mismo, presentará una propuesta con sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico.

Capítulo VI. Ámbito institucional

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Majadahonda y su aplicación queda limitada a los procesos de gestión de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento para los proyectos definidos.

En Majadahonda, en la fecha de su firma electrónica

**EL JEFE DE SECCIÓN DE REGISTRO, ESTADÍSTICA, PADRÓN
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

(atribución temporal de funciones en virtud de Resolución nº 4510/2024, de 18 de noviembre)

Mario Agúndez Werner